



ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2019-MDP/LC

Pichari, 18 de octubre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En la Sesión Ordinaria de fecha 18 de octubre del 2019, Informe N° 0509-2019-MDP-GSM del Gerente de Servicios Municipales Lic. Emiliano Chúchon Castro, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, mediante el artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; señala entre las materias de protección y conservación del ambiente: Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales; promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles y Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, los incisos 3 y 4 del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;

Que, el artículo 7°, 24° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que el instrumento para el uso eficiente de los materiales y la gestión de los residuos sólidos es el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMR), y las municipalidades distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional;

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, señala que los Planes de Gestión de Residuos Sólidos Municipales, son instrumentos de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal. Estos instrumentos tienen por objetivo generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final;





Que, mediante Resolución Ministerial N° 100 - 2019 - MINAM, aprueban la GUÍA PARA ELABORAR EL PLAN DISTRITAL DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS que es un instrumento de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal que tiene por objetivo generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión integral y manejo de los residuos sólidos desde su generación hasta su disposición;

Asimismo, permite identificar las necesidades y planificar de manera estratégica las mejoras, determinando los objetivos, metas, acciones e inversiones para un horizonte de cinco (05) años, teniendo en cuenta un enfoque moderno de inclusión social, género y economía circular, e incorporando la minimización y valorización de los residuos sólidos municipales y la cobertura de los servicios de limpieza pública en el ámbito de su jurisdicción;

El PMR constituye un insumo para la evaluación anual de la gestión integral y manejo de los residuos sólidos municipales que realiza la Comisión Ambiental Municipal (CAM) en cada distrito y Asimismo, las municipalidades distritales anualmente deben enviar un reporte de las actividades ejecutadas del PMR correspondiente al año anterior al Ministerio del Ambiente (MINAM) y al organismo de Evaluación y fiscalización ambiental (OEFA);

Que, el artículo 46 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar;

Que, la presente ordenanza tiene como objeto reglamentar la gestión integral de los residuos sólidos en el distrito de Pichari, con la finalidad de realizar una gestión ambiental y sanitariamente adecuada de los residuos en la jurisdicción de la municipalidad;

Que, en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las disposiciones contempladas en el Decreto Legislativo N° 1278 y contando con la aprobación del Concejo Municipal en pleno, se aprobó la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION CUSCO

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Manejo de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Pichari (PMR), el cual como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Pichari, para el mejor cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente ordenanza y del Texto completo del Plan de Manejo de Residuos Sólidos en el Portal Institucional en coordinación con la Gerencia de Servicios Municipales.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, que la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumplan con la presente disposición en lo que refiere a su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c
CM
GSM
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

.....
Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

